19 de junio de 2020.

**Asunto: respuestas de Ipas Centroamérica y México (Ipas CAM) al Cuestionario conjunto de los titulares de mandatos de los procedimientos especiales sobre la protección de los derechos humanos durante y después de la pandemia de COVID-19**

**GUATEMALA**

**Preguntas comunes**

**Impacto en los derechos humanos**

* Sírvase explicar los efectos de la pandemia en el disfrute de los derechos humanos y qué medidas ha adoptado el Estado para respetar, proteger y hacer efectivos los derechos humanos.

Las autoridades gubernamentales, activistas de derechos de las mujeres y organizaciones aliadas de la sociedad civil han señalado un aumento de las denuncias de violencia doméstica durante la crisis y mayor necesidad de protección de emergencia[[1]](#footnote-1)

“La seguridad personal de las mujeres está en riesgo. Las propias condiciones establecidas para luchar contra la pandemia—aislamiento, distanciamiento social, restricciones de la libertad de circulación— son, perversamente, las mismas condiciones que incitan a los maltratadores, quienes ahora cuentan con circunstancias a medida avaladas por el Estado para liberar los maltratos. La escasez de servicios, la falta de transporte y la falta de acceso a clínicas o proveedores capacitados conlleva la posibilidad de que las mujeres no puedan utilizar un servicio de atención a la violencia física, psicológica o sexual, inmediata lo que está acarreando consecuencias graves para la salud y vida de quienes las sufren [[2]](#footnote-2)”.

* ¿Se han adoptado medidas en su país durante la pandemia que hayan tenido un efecto limitador sobre los derechos humanos? En caso afirmativo, sírvase enumerarlas, dar una explicación de su adopción e indicar el plazo en que se levantarán.

Una vez declarada la pandemia por la OMS el 11 de marzo de 2020, Guatemala declaró Estado de Calamidad Pública,[[3]](#footnote-3) iniciando las medidas de contención y aislamiento social (Decreto número 5-2020 de fecha 5 de marzo de 2020) mediante el cual se emitieron decretos presidenciales que limitaban la movilización entre los diferentes municipios del país. En este Decreto, se especifican las restricciones totales de tránsito para prevenir la propagación del coronavirus, mediante un toque de queda entre las 16 horas y las 4 horas del día siguiente, el que se han mantenido hasta la fecha.

Por medio de transmisión en cadena nacional, el Presidente Dr. Alejandro Giammattei anunció la suspensión de las actividades laborales de las instituciones públicas y privadas. Restringió el uso de transporte público urbano y extraurbano a nivel nacional, esto con el fin de evitar las aglomeraciones de más de 100 personas dentro de las unidades y en las paradas de buses.[[4]](#footnote-4)

Estas limitaciones de movilización han provocado también limitaciones para el acceso de las mujeres, niñas y adolescentes a los servicios de salud desde el área rural hacia el casco urbano de los municipios y desde el interior del país hacia la capital debido a que el transporte público colectivo fue suspendido por completo impidiendo la salida de las personas de sus comunidades tanto para vender los productos de sus cosechas, buscar oportunidades de trabajo e incluso buscar atención en salud de manera oportuna.

Por eso, se habilitó el número de teléfono 1572 para atender casos de violencia intrafamiliar en situación de confinamiento

Hay información en redes sociales del Ministerio Público para reportar casos de violencia contra las mujeres mediante la activación del botón de pánico[[5]](#footnote-5)

* 1. ¿Estaban estas medidas determinadas por la ley? En caso afirmativo, sírvase indicar la legislación pertinente.

Todas las medidas aprobadas pueden encontrarse en este vinculo <https://www.blplegal.com/es/Disposiciones-normativas-COVID19-Coronavirus-Guatemala>

* 1. ¿Por qué fueron necesarias estas medidas para responder a la situación de COVID-19?

La necesidad de las medidas fue justificada en la contención de los contagios y disminución del impacto de la transmisión comunitaria. Tomando en cuenta que se habían cerrado las fronteras aéreas y marítimas de Guatemala desde finales de marzo, el Gobierno implementó las estrictas medidas de contención y aislamiento social a fin de que los casos que ya existían en el país no se propagasen de manera incontrolable.

* 1. ¿Fueron estas medidas proporcionales en vista de sus resultados previstos para contrarrestar la pandemia?

Sí, fueron medidas proporcionales y a tiempo oportunas pues se establecieron desde el primer caso detectado; sin embargo, hubo retraso en la ejecución del plan de compra de los insumos de protección necesarios y en la implementación de las campañas de prevención para la población tanto con limitaciones auditivas, visuales, y población que habla maya, mam o alguno de los otros idiomas que se hablan en Guatemala. (23 en total)

* 1. ¿Tenían esas medidas efectos discriminatorios en diversos grupos de la población? En caso afirmativo, sírvase indicar cuáles y por qué.

La suspensión del servicio de transporte público colectivo impactó de manera directa la capacidad de las familias más pobres de movilizarse para desarrollar sus actividades básicas, la búsqueda de oportunidades de empleo informal, la movilización a algunos centros de trabajo en capital. No todas las familias en Guatemala tienen vehículo propio o tienen capacidad de pagar un transporte selectivo.

Otra de las medidas decretadas por el Gobierno fue la obligatoriedad del uso de mascarillas en las calles, bancos, supermercados, centros de trabajo, en cualquier parte fuera de los hogares. Muchas familias y en especial, muchas mujeres en este país no cuentan con dinero para comprar mascarillas, y si lograban obtener una, debía utilizarse entre todos los miembros de la casa. El Gobierno decretó la medida, pero no proveyó el insumo para cumplirla.

* Sírvase describir si las respuestas a la pandemia por parte de los Estados, las empresas, las organizaciones religiosas u otros agentes han dado lugar a un retroceso de los derechos humanos, también en relación con la acción afirmativa, la igualdad de género, la inclusión de las personas con discapacidad y las personas lesbianas, homosexuales, bisexuales y transexuales, los derechos sobre la tierra de los pueblos indígenas o el acceso a los servicios de salud sexual y reproductiva.

Las organizaciones anti-derechos han estado muy activas en las redes desde el inicio de la cuarentena, organizando webinarios sobre la vida y la familia, se realizó un marcha virtual por la vida, y recientemente por Decreto 22-2020 se permite la libre locomoción de Ministros de culto y Capellanes de cualquier religión sin ninguna restricción con el argumento de la importancia espiritual para dar apoyo mental a las personas afectadas por el COVID-19.

Ha habido presión por parte de las empresas para la reapertura económica, y se ha permitido abrir a tiendas de conveniencia, pero a raíz del incremento de casos posterior al Día de la madre (10 de mayo) muchas de estas tuvieron que volver a cerrar y por orden presidencial se ha tenido que cerrar el país por 3 fines de semana consecutivos, a excepción de negocios de comida rápida, farmacias, gasolineras y trasportes de alimentos.

* ¿Qué repercusiones a largo plazo se prevé que tendrán la pandemia y las medidas de respuesta en el disfrute de los derechos humanos?

La pandemia ha venido a evidenciar nuevamente la gran disparidad social que existe en Guatemala. El acceso a servicios de salud, trabajo formal, oportunidades de movilización e información actualizada no es la misma en los diferentes sectores del país.

El cierre de centros de trabajo, las limitaciones de movilización intermunicipal, la falta de medios de movilización colectiva está teniendo efectos inmediatos en la precaria economía de las familias rurales y urbano marginales. Esto agravará aún más el problema de desnutrición crónica que enfrentan los niños y niñas del interior del país y aumentará el número de familias en pobreza extrema.

<https://nomada.gt/pais/actualidad/te-explicamos-a-detalle-las-nuevas-normas-anunciadas-por-giammattei/>

En Niños y niñas menores de 5 años Existe más riesgo de aumentar la desnutrición aguda y crónica (46%) según la ENSMI[[6]](#footnote-6) debido al incremento de riesgos en la disponibilidad, acceso, consumo de alimentos y acceso a servicios básicos (salud, agua y educación) y el incremento de la morbilidad que ocasiona el COVID-19. Existe el riesgo de disminución en la prevalencia de lactancia materna por mitos asociados a la lactancia materna y COVID19[[7]](#footnote-7)

**Información estadística**

* Sírvase proporcionar datos sobre los incidentes de violencia en el hogar, incluidos los femicidios, desglosados por: a) femicidio en la pareja, b) femicidio familiar basado en la relación entre el autor y la(s) víctima(s) y c) todos los demás femicidios, basados en el contexto del país.

Las mujeres y niñas enfrentan violencia, incluida la violencia sexual, particularmente para las sobrevivientes que conviven con sus agresores. Debido al toque de queda, la reducción al 20% del personal de atención del Ministerio Público, la suspensión de servicios de transporte público, la pérdida de medios económicos y el aislamiento de sus pares y familiares, con la consecuente pérdida de autonomía, las denuncias de los hechos de violencia contra las mujeres han decrecido.

Las trabajadoras domésticas y de casa particular han reportado despidos inmediatos, pagos parciales de sus salarios, confinamientos forzados, incremento de horas laborales y falta de medios para la seguridad alimentaria de sus familias. Producto de ello, 67 mujeres han reportado incapacidad de adquirir alimentos básicos. Los riesgos de pérdida de autonomía, de enfrentar violencia y otras violaciones a sus derechos humanos, se ven profundizados para las mujeres, ante el inminente cierre de la Secretaría Presidencial de la Mujer.

Niñez y adolescencia institucionalizados o en medidas socio educativas: Personal de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia que presta asistencia directa a la niñez y adolescencia en las 18 residencias de protección y 4 centros de adolescentes en conflicto con la ley penal ya no acudieron a sus labores, por ser personal vulnerable por su edad y condición médica. En esa misma línea los servicios ambulatorios y el sistema de justicia trabaja con personal mínimo, esto puede provocar que las residencias superen el máximo de su capacidad con el mínimo de personal.

Personas mayores: las personas vulnerables, personas mayores y con condición de sobrepeso y obesidad tienen mayor riesgo de padecer enfermedades crónicas (principalmente hipertensión, problemas cardíacos o diabetes), lo que incrementa sus probabilidades de que desarrollen una enfermedad grave por COVID 19.

También se identifica la dificultad para garantizar una alimentación adecuada a las personas, incluyendo a las que están en cuarentena, tomando en cuenta la calidad de los alimentos, así como la preparación de estos, medidas de inocuidad e higiene general, y agua segura para consumo que repercute en el estado de salud y recuperación de la persona.[[8]](#footnote-8)

**Protección de diversos grupos en riesgo y de los pueblos indígenas**

* ¿Qué medidas han adoptado las autoridades públicas para garantizar la prestación continua de servicios, incluidos los de alimentación, atención de la salud, educación y asistencia psicosocial a las personas en situación vulnerable, entre ellas a) las personas de edad, b) las personas con discapacidad, c) las personas lesbianas, homosexuales, bisexuales y transexuales, d) las personas sin hogar, e) los pueblos indígenas, f) las víctimas y supervivientes de la violencia doméstica, sexual y de género, g) las víctimas de trata de personas, h) las víctimas de discriminación, i) las víctimas de las formas contemporáneas de esclavitud, incluido el trabajo forzoso, así como h) los niños y niñas víctimas de la venta y la explotación sexual?

El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social ha implementado medidas de reorganización de los servicios en los establecimientos públicos de salud con el fin de asegurar la prestación ininterrumpida de los servicios de atención a la mujer, niñez y emergencias. La mayoría de hospitales han asignado personal médico y de enfermería como refuerzo al Servicio de Emergencia para la atención de casos pero el servicio de Consulta Externa ha sido cancelado desde marzo y las cirugías electivas han sido reprogramadas hasta nueva orden.

A pesar de que los servicios de atención del parto y atención post aborto se han mantenido en los hospitales de segundo y tercer nivel, a partir del mes de abril 2020 se empezó a percibir una disminución en la demanda por parte de las mujeres, debido al temor de contagio por COVID-19 en los centros hospitalarios.

Aun cuando los partos y abortos incompletos siguen siendo atendidos, los servicios de anticoncepción post evento obstétrico se brindan según la disponibilidad de recursos humanos para atender a las mujeres después del evento.

Los servicios de anticoncepción a mujeres que no tienen un evento obstétrico, no estaban siendo priorizados, lo que resultaría en el incremento de las necesidades insatisfechas de las mujeres y el consecuente riesgo de embarazos no planeados, abortos en condiciones inseguras e inevitablemente, el riesgo de muertes maternas. Por esta razón, se realizó incidencia por parte de organizaciones de sociedad civil para que se considerasen como parte de los servicios básicos. La Comisión Nacional de Aseguramiento de Anticonceptivos, trabajó con el Programa de Salud Reproductiva los Lineamientos para la prestación de servicios de Planificación Familiar en tiempos de COVID-19 (ver documento adjunto) para su aplicación en los servicios de salud del I, II y III nivel de atención del Ministerio de Salud. También el Despacho de la Vicepresidencia de la República, está incorporando dentro de su agenda de trabajo a la salud reproductiva como parte de los servicios básicos para la población.

* ¿Ha habido alguna interrupción de los servicios, como el cierre de hogares de acogida de emergencia, bancos de alimentos o la interrupción de los servicios de atención de la salud o psicosociales que haya sido motivo de preocupación?

Se cerraron las casas maternas en los departamentos de Cobán, Huehuetenango, Izabal y Jutiapa. Esto con el fin de que estos centros apoyen ahora en la atención de casos de COVID-19.

**Protección social**

* Sírvase proporcionar información sobre los ajustes aplicados y previstos en la red de protección social en respuesta a la crisis, para garantizar que las personas que perdieron todos o parte de sus ingresos como consecuencia de la pandemia tengan acceso a una nutrición suficiente, vivienda, agua y saneamiento, atención de la salud, energía y otros bienes y servicios esenciales. ¿Cómo ha asegurado el Estado el acceso justo y equitativo a las medidas de protección social por motivos de raza, género, orientación sexual e identidad de género, pertenencia a pueblos indígenas y otros?

En su único debate y con el voto de 141 diputados fue aprobado el Decreto 13-2020, “Ley de Rescate Económico a las Familias por los efectos causados por el COVID-19, el cual contiene beneficios, como crear el Fondo para la Protección del Empleo, que otorgaría Q75 diarios a los trabajadores a quienes se les haya suspendido el contrato laboral durante la emergencia.

También propone la creación de un fondo destinado al llamado Bono Familia que permitirá que a las familias afectadas se les otorgue un monto de Q1,000 (quetzales) para que puedan hacer frente a la crisis.

Con el voto de 133 diputados, el Pleno del Congreso aprobó el Decreto 14-2020, el cual contempla un apoyo económico hasta por US $60 millones, destinados al “Programa de Fortalecimiento y Modernización del Ministerio Público”.

Un tercer decreto aprobado fue el 15-2020. Ley de Medidas Adicionales de Protección a favor de la Población por los efectos económicos provocados por la Pandemia del COVID-19, el cual contiene varios beneficios para las familias más vulnerables ante la emergencia suscitada, entre otras, diferimiento por tres meses de los pagos de servicios básicos, mientras dure el Estado de Calamidad Pública.

<https://www.congreso.gob.gt/noticias_congreso/4217/2020/4>

**Participación y consulta**

* Si se han impuesto reglamentos de emergencia, ¿en qué medida han afectado a los procesos oficiales que garantizan la participación y la consulta del público? ¿Han participado en esos procesos de adopción de decisiones las mujeres y los grupos particularmente afectados por la pandemia y las medidas de respuesta?

Ante la intención del Ejecutivo de cerrar las operaciones de la SEPREM (Secretarïa Presidencial de la Mujer) las organizaciones de la sociedad civil han elaborado una carta abierta a la Presidencia con la finalidad de demandar la continuidad de esta entidad. (ver documentos adjuntos)

**Rendición de cuentas y justicia**

* Sírvase describir las medidas adoptadas por el sistema de justicia de su país para proteger a las personas de las violaciones y abusos de los derechos humanos durante o después de la pandemia de COVID-19. ¿Qué medidas se han adoptado para prevenir, investigar o enjuiciar a) el arresto y la detención arbitrarios, b) la violencia de género, c) la venta y la explotación sexual de niños y niñas, d) las formas contemporáneas de esclavitud, e) la discriminación racial o f) los desalojos ilegales?

El Instituto para la Asistencia y Atención a la Víctima del Delito, está laborando y han firmado cartas de entendimiento con el Ministerio Público para impulsar el funcionamiento de tres albergues donde se reciban a víctimas de violencia intrafamiliar

* ¿Qué medidas se han adoptado para garantizar el acceso a la justicia y la rendición de cuentas y la reparación de las víctimas de las expresiones de odio, el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas relacionadas de intolerancia durante la pandemia?

Se está implementando en el departamento de Suchitepéquez un plan piloto para dictar sentencias virtuales. La primera sentencia virtual se dictó recientemente en el mes de junio. Solamente este juzgado está autorizado para emitir este tipo de sentencias.

* ¿Cuál ha sido el impacto de esta situación en el acceso de las mujeres a la justicia? ¿Están abiertos los tribunales y ofrecen protección y decisiones en casos de violencia doméstica, y son accesibles las órdenes de protección?

Los Juzgados especializados en violencia contra la mujer están trabajando normalmente.

El edificio central del Órgano Judicial está laborando y el personal está laborando por turnos.

Se están recepcionando las denuncias y se coordina con jueces de femicidio de turno medidas para tomar la declaración y hacer el reconocimiento médico legal de las víctimas. El órgano judicial coordina con patrullas de la Policía Nacional Civil (PNC) para trasladar a las agraviadas.

También se ha implementado un centro de llamadas donde los casos son atendidos por el personal de turno, se dictan las medidas de protección, el oficio se entrega al fiscal quien coordina la protección con la PNC y los Juzgados de Paz.

Los Tribunales de Sentencia reiniciaron labores recientemente, el lunes 8 de junio 2020, en cumplimiento a la Circular No 6041 (adjunta en esta remisión)

**Preguntas de la Relatora Especial sobre la venta y la explotación sexual de niños, incluida la prostitución infantil, la utilización de niños en la pornografía y demás material que muestre abusos sexuales de menores**

En el informe de la Relatora Especial sobre la venta y la explotación sexual de niños, incluida la prostitución infantil, la utilización de niños en la pornografía y demás material que muestre abusos sexuales de menores, se examinará la forma en que la crisis del COVID-19 amenaza con erosionar aún más la situación de los niños y niñas más vulnerables a la venta y la explotación sexual. El informe se centrará en la identificación de los factores de empuje y atracción, la ampliación de las buenas prácticas y la formulación de recomendaciones sobre las medidas para hacer frente a los mayores riesgos de venta y explotación sexual de niños y niñas, durante y después de la pandemia. Las recomendaciones del informe tratarán de: hacer operativas las promesas hechas en el marco de la Agenda 2030 en lo que respecta a las metas 5.3, 8.7 y 16.2 de los ODS, y garantizar la aplicación de respuestas eficaces de protección de la infancia que surjan en el contexto de las emergencias.

1. ¿En qué medida eran pertinentes y funcionales los marcos jurídicos existentes sobre prohibición, el enjuiciamiento, la protección, la atención, la asistencia y la prevención en relación con todas las formas de violencia física, mental y sexual contra los niños y niñas, la explotación y el abandono y las prácticas nocivas en relación con ellos?

Desde el Órgano Judicial, los marcos jurídicos existentes y creados en el marco de la pandemia sí han sido oportunos para contribuir a la protección y asistencia a las víctimas de violencia intrafamiliar y violencia sexual.

Las clínicas de atención a víctimas de violencia sexual del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social están atendiendo 24 horas en los hospitales de la red nacional.

1. ¿Se ha producido un aumento en la asignación de recursos, planes de acción o mecanismos de coordinación, servicios de prevención y respuesta para la protección de los niños y niñas contra todas las formas de violencia, abuso y explotación?

No se ha producido ningún incremento de recursos presupuestarios.

Sin más por el momento, esperamos que esta información sea útil para las y los titulares de mandatos de Procedimientos Especiales.

Atentamente,



1. “Durante la cuarentena, aumentaron un 25% los llamados al 144 por violencia de género” <http://www.diario21.tv/notix2/movil2/?seccion=desarrollo_nota&id_nota=132124>), acceso: 2 de abril de 2020 [↑](#footnote-ref-1)
2. <https://www.agenciaocote.com/el-covid-19-la-falta-de-anticonceptivos-y-los-embarazos-no-deseados/> [↑](#footnote-ref-2)
3. <https://www.congreso.gob.gt/assets/uploads/info_legislativo/decretos/f3dd8-09-2020.pdf> [↑](#footnote-ref-3)
4. <https://elperiodico.com.gt/nacion/2020/03/16/gobierno-suspende-actividades-laborales-y-uso-de-transporte-publico/> [↑](#footnote-ref-4)
5. <http://observatorio.mp.gob.gt/boton-de-panico/> [↑](#footnote-ref-5)
6. Encuesta Nacional de Salud Materno Infantil. [↑](#footnote-ref-6)
7. <https://reliefweb.int/sites/reliefweb.int/files/resources/GT%20Informe%20de%20Situaci%C3%B3n%20No.%202%20COVID%2019%20EHP%2020200403%20FINAL2-2.pdf> [↑](#footnote-ref-7)
8. <https://reliefweb.int/sites/reliefweb.int/files/resources/GT%20Informe%20de%20Situaci%C3%B3n%20No.%202%20COVID%2019%20EHP%2020200403%20FINAL2-2.pdf> [↑](#footnote-ref-8)